



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-1275-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: EX-2022-24887145-GDEBA-SSDMDCGP Programa “Becas Deportivas”

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, RESO-2023-269-GDEBA-MDCGP y el EX-2022-24887145-GDEBA-SSDMDCGP, mediante tramita dejar sin efecto el artículo 1° de la RESO-2023-269-GDEBA-MDCGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021, se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa “Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte” y, a su vez, se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa “Becas Deportivas” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión y sus Anexos I, II y III;

Que de acuerdo al mencionado Documento de Gestión, el Programa tiene como objetivo principal brindar un sistema de apoyo para que los y las deportistas y entrenadores bonaerenses puedan acceder a herramientas que potencien su actividad deportiva y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección deportiva nacional e internacional;

Que asimismo, se designó a la Subsecretaría de Deportes como Autoridad de Aplicación del referido Programa;

Que sobre la base de lo requerido a orden 2, se dicta la RESO-2023-269-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de Febrero de 2023 obrante en número de orden 64, por la cual tramitó la actualización a partir del 1º de agosto de 2022, de los montos del esquema de beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas”, aprobándose por el artículo 1º la ampliación de cupos del esquema de beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas” en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la cantidad de seiscientos cuarenta (640) para el Nivel I – Iniciación Deportiva; en la cantidad de cuatrocientos ochenta (480) para el Nivel II – Proyección Deportiva; y en la cantidad de ciento ochenta y cuatro (184) para el Nivel III – Inspiración Deportiva, a partir del 1º de agosto de 2022;

Que luego de ello, habiendo analizado y evaluado lo actuado, a orden 80 la Subsecretaría de Deportes, manifiesta la necesidad de dejar sin efecto el artículo 1º de la RESO-2023-269-GDEBA-MDCGP, atento que el mismo determina un cupo máximo de becas por nivel, y no guarda relación con el objeto y espíritu que hace a la dinámica que debe tener el Programa para su implementación;

Que asimismo, manifiesta que la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, que crea el Programa, solo contempló un número de becas por nivel al solo efecto de reflejar el impacto presupuestario en el Ejercicio Financiero vigente a esa fecha a los fines del inicio del referido Programa;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en número de orden 82, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 90 intervienen la Dirección de Áreas Sociales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 92 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 104 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 113 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 120 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que el número de beneficiarios/as mencionado en el Documento de Gestión, Anexos I, II (IF-2021-02451284-GDEBA-DDDMDCGP) aprobado por RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP de fecha 28 de Abril de 2021, es al solo efecto enunciativo del impacto presupuestario al momento de la creación del Programa “Becas Deportivas”, dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por los

motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto el artículo 1º de la RESO-2023-269-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de Febrero de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar por aplicación de lo indicado en los artículos 1º y 2º de la presente, que el Programa “Becas Deportivas” aprobado por RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP de fecha 28 de Abril de 2021, no establece cupo y/o limitación de cantidad de becas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad